



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre treinta de dos mil veinte

Asunto : Admite tutela.

Radicado: 2020-00242.

Aunados los supuestos normativos trazados en el artículo 86 de la carta magna y los decretos de 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1983 de 2017, se admite la presente acción de tutela que presenta el señor formulada por la señora, Juan José González Ospina contra Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la dirección de gestión humana del instituto colombiano de bienestar familiar.

Se ordena vincular a la presente acción de tutela al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, por ende, comuníquese lo aquí dispuesto para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, depongan sobre los hechos que motivan esta acción. Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese este auto a la entidad en cita, a quien se le insta para que en el término perentorio de dos (02) días, emita pronunciamiento y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Las pruebas adosadas con el escrito de tutela serán apreciadas en su valor legal probatorio en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ